

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE
INDICA.**

Cabrero, 23 de mayo de 2012.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1791

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2011, presentada por la "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo".

b.- El oficio Ordinario N° 516, de fecha 10 de mayo de 2012, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Ordinaria suscrito con la "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", el día 23 de mayo de 2012.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1) **OTÓRGASE** a "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", Subvención Ordinaria Municipal de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para la "adquisición de carnes rojas y pollo".

2) **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Ordinaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el 23 de mayo de 2012.

3) **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto Municipal vigente.

4) **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



HSC/SRP/MS/mel

DISTRIBUCIÓN

✓ DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)

✓ ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

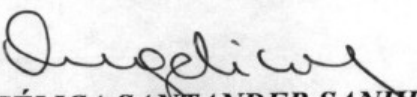
✓ CONTROL

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 23 de mayo, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho publico, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Hasan Sabag Castillo**, R.U.T. 3.917.001-9 del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**", R.U.T.: 81.496.800-6, representada por su Presidenta, la Sra. Angélica Santander Sanhuesa, R.U.T. 13.143.253-4, domiciliado en Manuel Palacios N° 345, Cabrero, se ha convenido el siguiente Convenio:

- PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal anual a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por la Municipalidad, en Sesión Ordinaria N° 124, del Concejo Municipal, del año 2012.
- SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención por la cantidad de \$ 500.000.-(quinientos mil pesos), a la Organización Comunitaria funcional "Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo", para quien acepta el compareciente, la que será entregada según proyecto "Súmate a la mesa solidaria".
- TERCERO** : La Sra. Angélica Santander Sanhuesa, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, en la adquisición "carnes rojas y pollo".
- CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.
- QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedidos, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.
- SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en quintuplicado, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


ANGÉLICA SANTANDER SANHUESA
PRESIDENTA


HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE